

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2018/2580 Aprobación definitiva de la modificación de créditos 04/2018.

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 30 de abril de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 04/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a la nueva operación de endeudamiento y a la transferencia de créditos entre partidas del mismo área de gasto, que se hace público resumido por capítulos:

AUMENTO EN PARTIDAS DE GASTOS				
ORG.	PROG. GASTO	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	0110	913.05.00	Amortización Préstamo Refinanciación 2010	1.184.582,15
2	0110	913.09.00	Amortización Préstamo Refinanciación 2018	72.279,82
2	0110	310.10.00	Intereses del préstamo de refinanciación 2018	7.931,70
TOTAL				1.264.793,67

Esta modificación se financia con cargo a la nueva operación de crédito concertada y a la minoración de créditos disponibles de la operación de endeudamiento que se amortiza:

AUMENTO PARTIDAS DE INGRESOS

ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
913.00.00	Préstamo para refinanciación de operación preexistente	1.254.785,69
TOTAL		1.254.785,69

MINORACIÓN EN PARTIDAS DE GASTOS

ORG.	PROG. GASTO	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	0110	310.06.00	Intereses del préstamo de refinanciación 2010	10.007,98
TOTAL				10.007,98

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Vilches, a 07 de Junio de 2018.- El Alcalde-Presidente, BARTOLOMÉ GUIJO TORRICO.